



ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CARTA NORMATIVA 09-1223

23 de diciembre de 2009

**A TODAS LAS ASEGURADORAS,
COMPAÑÍAS DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL,
ADMINISTRADORES DE SERVICIOS DE CONTRATACION DIRECTA,
GRUPOS MEDICOS DE CONTRATACION DIRECTA,
ADMINISTRADORES DE BENEFICIOS DE FARMACIA (PBM),
ASOCIACIONES DE PRÁCTICA INDEPENDIENTE
Y PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL SEGURO DE SALUD**

Procedimiento para la obtención de medicamentos Inmunosupresores para Pacientes Trasplantados fuera de la Lista de Medicamentos Preferidos (PDL por sus siglas en inglés) o del Formulario Maestro de Medicamentos (*Master Formulary*) de la Administración de Seguros de Salud (ASES)

Cuidando por el bienestar de nuestros beneficiarios, hemos adoptado las siguientes medidas para la entrega de medicamentos inmunosupresores a pacientes trasplantados.

- 1- A partir de la fecha de recibo de esta normativa, el beneficiario trasplantado deberá comenzar con los medicamentos genéricos bioequivalentes incluidos en el PDL de ASES, hasta llegar al medicamento que lo mantenga estable en su condición.
- 2- La primera opción **en pacientes nuevos trasplantados**, siempre será el uso de medicamentos en el PDL, excepto en aquellos en que el proveedor evidencie que el paciente ha utilizado los medicamentos en el PDL y no se ha logrado estabilizarlo. En estos casos, la aseguradora contratada por ASES, autorizará el medicamento de marca sin dilación. La evaluación de **la aseguradora, tomará en cuenta** las condiciones específicas de cada caso, que pueden incluir pero no se limitan a lo siguiente:
 - a) Fallo terapéutico a todas las alternativas de medicamentos en el PDL
 - b) La no disponibilidad de alternativas terapéuticas en el PDL para los servicios o condiciones cubiertas
 - c) Historial de reacciones-adversas a los medicamentos incluidos en el PDL
 - d) Contraindicaciones de uso de los medicamentos incluidos en el PDL

3- Todo paciente que se encuentre estable con los medicamentos que utiliza, sean estos bioequivalentes o de marca, deberá mantenerse en dichos medicamentos según el criterio del médico especialista en trasplantes que trata al paciente.

4- La receta debe incluir el diagnóstico y debe ser ordenada por el especialista de la condición.

- 5- Cualquier duda que pueda surgir la entrega de estos medicamentos será interpretada a favor del médico especialista que escribe la receta, en lo que se aclara cualquier interrogante.
- 6- Aquellos pacientes que lleguen al Plan ya trasplantados y estabilizados, continuarán con el medicamento que estaban usando. Igual trato se le dará a aquellos trasplantados en otras jurisdicciones que regresen a residir a Puerto Rico y sean de nueva inclusión en el Plan de Salud del Gobierno.

La vigencia de esta norma será de carácter inmediato y se circulará a todos los Centros de Trasplantes en Puerto Rico.

Recuerden que, como regla general, la cubierta de beneficio de farmacia es genérico bioequivalente mandatorio como primera opción. Requiere el uso de genéricos clasificados "AB" por la Administración de Alimentos y Drogas, FDA por sus siglas en inglés. El nombre de marca en el PDL se menciona sólo para su referencia.

De tiempo en tiempo los medicamentos incluidos en el PDL o las instrucciones de entrega, podrán cambiar y ustedes serán debidamente informados.

Cordialmente,



Domingo Nevárez Ramírez, MHSA
Director Ejecutivo

/msm